

SIGNIFICADO DE JUSTICIA

*Frank H. Knight**

SUMARIO

Introducción.- 1. Democracia.- 2. Libertad.- 3. La transición del automatismo instintivo animal al Derecho.- 4. Limitación en el concepto de justicia.- 5. Concepto de derecho: a) leyes descriptivas; b) leyes históricas.- 6. Conclusión.

Introducción

La manifestación más importante que puede formularse a propósito del concepto de justicia es que su significado se

* Frank Hyneman Knight fue un economista americano, considerado el fundador de la escuela Neoclásica de Economía de Chicago. Nació en Mc Clean, el 7 de noviembre de 1885, y murió en Chicago el 15 de abril de 1972. Trabajó en: el Colegio Milligan, de Tennesse, y en las Universidades de Tennesse, Cornell, Chicago y Iowa. Durante los años treinta el interés de Knight se fijó en la Filosofía Social, examinando los sistemas étnicos y la naturaleza colectiva de la toma de decisiones, particularmente dentro de las instituciones democráticas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ha ampliado y transformado radicalmente con el advenimiento de la moderna democracia liberal, políticamente igualitaria. Como indica la palabra, justicia es un término jurídico (*jus* significa “derecho”), y en este ensayo nos ocuparemos de las distintas significaciones o clases de derecho.

En las sociedades primitivas y preliberales, la justicia, en su sentido más amplio, se definía y estaba constituida por leyes “dictadas” y consideradas de carácter inmutable. En consecuencia, eran conocidas “naturalmente” por todos los adultos normales, que las aprendían al ir asimilando el lenguaje de la comunidad. Por eso, las leyes eran “morales” así como “jurídicas”; no había prácticamente distinción entre estas dos ideas. Por consiguiente, no presentaban problemas –concepto intelectual–, sino sólo imponían la obligación de acatarlas. Y cuando una ley era violada por falta o negligencia moral (en general, no se reconocían los accidentes ni la causalidad natural), había que aplicar el castigo, cuya índole y procedimientos estaban prescritos por ley, con la designación de los agentes humanos que habían de imponerlo. Como las instituciones e ideas de nuestra cultura medieval eran esencialmente primitivas, los escritores escolásticos estaban de acuerdo con la realidad de la época al afirmar que la noción de ley injusta era contradictoria en sus términos. Por tanto, las leyes eran “estáticas”, por ser sagradas, lo cual a su vez se debía a que procedían de mandatos emanados de poderes sobrenaturales, y la divinidad no cambia de parecer.¹

1 Así ocurre particularmente en la tradición judío-cristiana, según la cual Dios es el legislador sobrenatural (Mal. 1:17 y Sant. 1:17). En cuanto a la ley positiva, esta idea difería de la de los filósofos clásicos griegos quienes distin-

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Desde el nacimiento de la democracia liberal, la justicia ha seguido siendo un concepto jurídico, pero las leyes a las que se asigna este atributo se han dividido en morales y creadoras de derechos y obligaciones y estas últimas tienen que ser “elaboradas” en parte importante por cada sociedad política, sin limitarse a buscarlas y reconocerlas para obligar a cumplirlas, y mucho menos a creer que fueron reveladas sobrenaturalmente por algún profeta. Las leyes creadoras de derechos y obligaciones son elaboradas e impuestas por el Estado, fenómeno bastante moderno, especialmente en cuanto atañe a la legislación: la ejecución, como función política, es más antigua, pero tampoco primitiva. Así, la democracia ha emprendido la tarea, enormemente más difícil que imponer un derecho conocido de todos, de decidir cuál debe ser la ley y de introducir los cambios que hagan falta. Es tanto más difícil, cuanto que supone un problema intelectual. Al mismo tiempo, la ejecución de leyes existentes que constantemente cambian —es decir, que cambian por la acción

guían entre naturaleza justa (*physis*) y convención (*nomos*, costumbre). En la baja Edad Media, la idea de la ley como “divina” se modificó un tanto al llamarla “natural”, pero, aun así, significaba algo absoluto, y así se considera todavía en la ley básica moral, sobre todo bajo los auspicios religiosos. Apenas se aplica a la ley positiva, por lo menos aparte de la obligación moral de acatar la ley, o al comparar una ley con otra supuestamente mejor. Aunque es indudablemente “natural” que toda comunidad tenga alguna ley, las únicas medidas concretas más naturales que otras son las vigentes. En Grecia (y en Roma) había algún margen para cambiar las leyes; el orden social era secular en parte. Pero en los “siglos oscuros”, después de la conversión de Roma al cristianismo (considerado entonces un culto misterioso bajo un sacerdocio jerárquico-autoritario), la Europa occidental retrocedió particularmente a un primitivismo extremo, lo mismo en éste que en otros aspectos de la cultura. Gibbon calificó a este cambio, de triunfo de la barbarie y de la religión.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

pública— se ha hecho también enormemente más difícil. La ejecución ya no puede separarse de la legislación; su aplicación, como realizada por seres humanos, siempre supone alguna interpretación, la cual introduce cierto cambio, por gradual e inadvertido que sea. Por eso, la justicia se refiere a la justicia del derecho en sí, no meramente a lo que prescriben las leyes existentes, mientras que lo que es el derecho se ha convertido en un problema al que no se puede dar una solución concreta. Sin embargo, es mucho más sencillo que el de la justicia como el “óptimo” derecho, o sea, los ideales a que debe conformarse al derecho más íntimamente en virtud de la acción legislativa. Y estos ideales están en constante cambio.

En consecuencia, el concepto de justicia abarca hoy el idealismo social en todos sus aspectos y versiones, y por tanto no puede definirse de manera positiva y específica. Porque, indudablemente, los hombres nunca establecerán una fórmula de la sociedad ideal, meta definitiva del cambio institucional. La verdadera tarea que se enfrenta es el progreso social, que sólo puede definirse como una dirección de cambio (principalmente negativo en un sentido complejo) mediante aliviar algunas de las más graves injusticias que puede reconocer y tratar de remediar una sociedad. En una palabra, no existe la justicia “en general”; sólo puede hablarse de injusticia relativamente concreta y de procedimientos para su mitigación en la maquinaria social existente o de las maneras posibles de mejorar la organización social general. Esto supone que el gobierno hipotéticamente democrático, es el organismo por medio del cual la sociedad procede como unidad al

elaborar, cumplir y hacer cumplir las leyes. La cualidad gubernamental difícilmente puede separarse del concepto de pueblo, como conjunto de miembros de la sociedad.

1. Democracia

El problema decisivo es convenir en un orden social o en un cuerpo de derecho que encarne ideales y creencias comunes. El significado característico de democracia es la libre asociación; pero el orden es esencial a la sociedad y, por tanto de necesidad estricta. La libertad, empeño primordial, es, hasta cierto punto, un lujo relativo, lo mismo que otros valores humanos, aunque, como la justicia, sean también necesarios en cierta forma y grado. Puesto que el hombre es, quiérase o no, un animal social, dotado de entendimiento, deseos y opiniones, la libre asociación supone un convenio consciente y un asentimiento a cierto sistema de relaciones o conjunto de reglas. Cuando no se logra libremente la armonía de actitudes, por medio del proceso intelectual de la discusión, hay que imponer las leyes por la fuerza, o la sociedad dejará de existir. Las leyes siempre son hasta cierto punto coactivas, porque es un hecho desagradable pero indiscutible que, siendo como es la naturaleza humana, los intereses y las opiniones se contradicen y son incompatibles con el orden requerido y la armonía espontánea. La acción social debe ser “inteligente” o sea, acertada, dentro de sus límites; siempre es susceptible de error, variable en su clase y cantidad, y mucho más de prejuicio o de manifiesta arbitrariedad. Pero sin un mínimo de dirección inteligente, es mejor no obrar y dejar que los acontecimientos sigan su curso natural; porque, tal como son las cosas, en la naturaleza y en la naturaleza humana,

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

la acción al azar surtirá malos efectos, a fin de cuentas, con toda seguridad. “Inteligente” quiere decir basado en el conocimiento (creencia justificada), y la acción a base de un falso conocimiento es peor que la acción al azar. Puesto que la acción se proyecta hacia el futuro, para producir o impedir algún cambio, el conocimiento debe cubrir tanto los fines como medios. Y aquí nos referimos a la acción social, de modo que la inteligencia pertenece al grupo como unidad, lograda por el acuerdo de sus miembros en cuanto a los medios y en cuanto a los fines.²

Además del factor de conocimiento, la elección presupone motivos, que son sentimientos y también “voluntad”. Esta es la capacidad misteriosa de decidir, de dejar de pensar y dirigir el pensamiento hasta cierto punto, controlando el sentimiento. Su realidad se conoce directamente como algo más que el dominio de un motivo más fuerte sobre otro más débil o cierta composición de fuerzas, como en la mecánica. El análisis de la conducta considera los motivos como fuerzas, pero debería reconocer que este punto de vista no es

-
- 2 No hay por qué hacer aquí una exposición filosófica del saber y de la libertad, pero debemos subrayar algunos puntos. La acción supone elección, siempre libre, entre distintas alternativas conocidas por el sujeto. No puede hablarse de acción, como tantas veces se hace, al referirse a procesos naturales inanimados. No se trata de la libertad metafísica, que es un falso problema. En ese sentido, la libertad interviene al decir, hacer o pensar algo, cuando el pensamiento no es sino una conciencia pasiva (si es que esto ocurre). Las máquinas no hablan ni razonan ni luchan. La libertad es lo contrario de la coerción, no del determinismo, que se niega al defender la libertad. Coerción significa la manipulación de las alternativas de alguien por otro agente libre; las razones o resultados podrán ser buenos o malos, pero las máquinas ni coaccionan ni son objetos de coacción. (Esta idea merece una mayor explicación en lo relativo a la persuasión o influencia puramente personal, sin atención a consideraciones o intelectuales o materiales; lo haremos después).

exhaustivo. Ya que el cambio es considerado realidad en física, la causalidad rigurosa no se aplica allí siquiera, y la fuerza es claramente un concepto metafísico.

2. Libertad

Más común y grave es definir la libertad de modo que incluya poder de hacer lo que se desea. Sin capacidad de obrar, la libertad es en verdad algo vacío, pero poder y libertad son dimensiones distintas de la acción voluntaria y plantean problemas prácticos muy diferentes, uno positivo y otro preventivo. La libertad en sí es negativa: se es libre de la coerción de los demás para hacer lo que uno quiera, y por otra parte pueda.

La democracia en su forma liberal moderna, con su nuevo significado de justicia es un producto tardío de la historia. (Lo mismo que la naturaleza humana, tal como la conocen los hombres; Ortega y Gasset, parafraseando a Wilhelm Dilthey, ha observado que “el hombre no tiene naturaleza; lo que tiene es historia”, exageración literaria, pero una importante verdad). En consecuencia, el entendimiento de la sociedad libre y sus problemas debe enfocarse en términos históricos, no sólo analítica y funcionalmente. Y debe reconocer que la historia ha seguido a la evolución física y biológica, y que todo el proceso se ha caracterizado por apariciones ocasionales de nuevos tipos de realidad. La mayor parte de las veces, el nuevo se superimponía al precedente, formando un universo cada vez “más pluralístico” y concretamente una humanidad más alta e irreduciblemente pluralística. La democracia ha surgido en la vida social humana, que a su vez se basa (supuestamente)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

en cierto tipo de sociedad animal, y vista retrospectivamente, remontándose hasta la vida animal no social, pero sí consciente, cuyo origen acaso nunca pueda explicarse. La democracia moderna se distingue principal y específicamente de la forma de ciudad-estado griega, que dio origen a la palabra, por el carácter inclusive de su ciudadanía, que ahora congrega a todos los adultos normales en una unidad política definida por la residencia en un determinado territorio. (Pueden pasarse por alto los residentes extranjeros y los ciudadanos propios que viven fuera del país). El factor esencial es que el grupo actúe como unidad, afrontando los problemas más o menos inteligentemente, o sea, acertadamente, por medio del acuerdo directo o indirecto respecto a la Constitución y las leyes. El ideal es el acuerdo unánime, por medio de la discusión en que intervengan todos.³ Desde un punto de vista general, las leyes constituyen el problema social omnímodo, el problema del conocimiento.

La naturaleza de las sociedades primitivas (preliberales) era muy distinta, aunque la democracia “perfecta” no puede lograrse. En el sentido en que nosotros la estudiamos, la democracia vino al mundo a través de una revolución liberal, repentina y bastante reciente, hablando en términos históricos, y dado el avance lento y espasmódico

3 Prácticamente y en último término, toda “corrección” u objetividad se basa en el consenso de una comunidad particular con una cultura más o menos característica. Por eso la verdad y todos los valores, entre ellos la justicia –y de hecho, todos los conceptos– son relativos a una determinada sociedad, es decir, que ocupe un lugar en el espacio y en el tiempo, en cuyo caso está una subcomunidad dentro de una unidad mayor. No hay conocimiento absoluto, ni solución única de un problema. La existencia de un problema real de grupo, o social, o la acción genuina de grupo presupone una organización democrática, como decimos.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

hacia la libertad a lo largo de los siglos. Y sus graves problemas se deben principalmente a esta rapidez y modernidad, así como al carácter arrollador de la transformación, que equivalía a una virtual inversión de valores (*Umwertung aller Werte*) de los ideales y convicciones aceptados anteriormente sin discusión. Esto se refiere concretamente a la Europa Occidental, pero se remonta a la sociedad primitiva. (En cuanto al principio de la fijeza de las instituciones, las democracias griegas y romanas fueron excepcionales sólo dentro de ciertos límites, sobre todo en lo relativo a los cambios constitucionales, que fueron casi siempre violentos). Además, hay motivos poderosos, aunque subconscientes, para oponerse al cambio. Porque el cambio institucional, en el mejor de los casos, es difícil sin provocar desórdenes serios, y sólo posibles dentro de límites muy estrechos. Supone la modificación de las maneras habituales de pensar y obrar, y el hombre es en gran parte un ser de costumbres. El orden se presupone en el concepto mismo de la asociación libre (inteligente), porque es preciso para proceder inteligentemente, saber poco más o menos lo que van a hacer los demás si uno no procede de determinada manera. Y los rasgos principales del orden social deben ser conscientemente aceptados por la mayoría de los miembros de la sociedad humana.⁴ La libertad sólo es posible si los hom-

4 Las salvedades de predicción aproximada y un acontecimiento “principal” del orden social están dictados no sólo por limitaciones mentales humanas, sino por principios prácticos y éticos. Es imposible la exactitud, porque los individuos no pueden actuar a base de predecir lo que van a hacer los demás; tal acción falsificaría por lo menos muchas predicciones. Por eso es indispensable el consenso, que no puede ser detallado sobre un sistema de relaciones. Por tanto no puede seguirse, estrictamente interpretado, el único

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

bres aprenden a adaptarse a los cambios y establecerlos en determinados tipos de conducta social sin crear demasiada desorganización. El cambio debe ser ordenado hasta cierto punto, por lo cual debe producirse dentro del marco del derecho vigente; esto se refiere también a las leyes no elaboradas, sino “simplemente nacidas” y que no se consideran obligatorias, pero que sí siguen automáticamente en la medida requerida, ni en continuar sin cambio, ni en los cambios particulares, de aquí que la sociedad humana tenga siempre que proveer a hacer cumplir las leyes (por lo menos, desde que la especie se hizo humana). Pero esto, también, dentro de ciertos límites, porque la imposición rigurosa excluiría todo cambio, así como todo tipo de libertad.

Sin embargo, la democracia se funda en el principio de que la sociedad puede cambiar –cambiarse a sí misma– a voluntad. La revolución liberal llegó a convertir el “progreso” en un deber relativo, porque la libertad tiene que referirse también al cambio, y la inteligencia exige que el cambio sea siempre para mejorar. El ideal básico es la libertad para el progreso y el progreso por medio de la libertad. Pero la mente humana evolucionó a lo largo de los siglos en condiciones muy distintas reaccionando a

imperativo categórico de Kant –“obra únicamente según la máxima por la que puedas ... querer que se convierta en la ley universal”–, porque supondría descartar primero toda libertad, juicio y espontaneidad. Y, por otra parte, el desear cualquier ley rigurosa para todos los seres humanos reflejaría un orgullo y engrimiento sin límites. Además, la ley rigurosa violaría otra fórmula de Kant, la de que el ser humano siempre debe ser tratado como un fin y nunca como un medio exclusivamente. Y no puede aplicarse sanción ninguna a los niños o a los adultos incapaces de decisiones responsables.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

otras necesidades y aprende lentamente a adaptarse a las producidas por un cambio revolucionario. El orden antiguo y el nuevo ideal de la libertad están en pugna, aunque el primero siga siendo altamente necesario en alguna forma. Al hacer de la libertad su principal empeño, el liberalismo limita considerablemente el grado de orden posible o conveniente y, dada la naturaleza humana, el orden limita la libertad.⁵ El conflicto entre valores, especial, si no exclusivamente, entre la libertad y el orden, plantea el problema de la justicia democrática. Los ciudadanos deben llegar a un acuerdo libre e inteligente respecto a muchos asuntos para poder realizar el ideal democrático. El ideal último sería la anarquía: el acuerdo unánime sobre las leyes y la intención de acatarlas excluiría la necesidad de un derecho mantenido por la fuerza. Pero no puede soñarse con llegar a este estado de cosas con nuestros hombres y en nuestro mundo. La realidad política, actual o en perspectiva, está muy lejos de llegar a una decisión mayoritaria en determinados asuntos: la mayor aproximación que parece teóricamente posible, o sea, el gobierno de la mayoría, puede ser tremendamente despótico e injusto. Rara vez se resuelve sólo en discusión inteligente los asuntos graves. Hay grandes presiones en diversas clases, y no pequeña violencia en forma de luchas e intrigas políticas; la guerra es un peli-

5 Estas palabras deben interpretarse en gran parte con referencia al pasado. En menos de una generación se ha invertido el significado de la palabra "libertad", porque antes llevaba la connotación de libertad, y ahora expresa el paternalismo estatal, aunque en algunas formas democráticas significa el gobierno o imposición de las mayorías. Es altamente discutible si esto supone libertad o es incompatible con ella.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

gro frecuente entre las unidades políticas mayores y aun dentro de una sola. La justicia en abstracto sólo puede referirse a un orden social “mejor” en las naciones y en el mundo, por lo cual debe llamarse “justicia social”, en relación con problemas particulares, como se ha indicado.

No estará de más que estudiemos algunas limitaciones más concretas a la posibilidad de justicia como libertad con orden y progreso, y otros valores imperativos. Quizás la limitación más absoluta sea la mencionada en una de las notas precedentes sobre el imperativo categórico de Kant: la libertad no significa nada para los niños, y tiene algún contenido para los demás sólo en cuanto dispongan de medios para actuar y lo deseen. Pero los desamparados o los débiles tienen derechos que el orden social debe proteger contra su violación por otros individuos, con la fuerza si es preciso. En las relaciones entre personas responsables, libertad social, es un requisito lógico de respetar escrupulosamente la libertad de los demás. Pero la resistencia individual a hacerlo así puede exigir el empleo de una gran fuerza social para preservar la libertad social.

En la práctica, el hecho de que un grupo sólo pueda actuar en general por conducto de agentes individuales establece limitaciones graves. (Acaso la única excepción sea cuando se trata de un grupo muy reducido). Los grupos grandes siempre proceden por medio de una serie completa de grupos más pequeños, cada uno de los cuales tienen algún tipo de mando. En las discusiones de grupo se decide qué tipo general de acción conviene objetivamente adoptar, se escogen los agentes y se fijan los valo-

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

res principales de procedimiento. (En lugar de “discusión”, quizás fuese más acertada la palabra “razonamiento”, o sea el esfuerzo por persuadir). La acción del grupo consiste principalmente en elaborar y obligar a cumplir las leyes, tarea en que todos los detalles se delegan en individuos. Naturalmente, así es como surgen las tres ramas conocidas de gobierno: la rama legislativa, el aparato ejecutivo y la judicatura; el personal es elegido por “la política” y actúa más o menos de acuerdo con la opinión pública.

También se producen problemas sociales porque en las condiciones modernas hasta los individuos tienen que delegar frecuentemente en agentes la ejecución de las decisiones y hasta estas mismas, en mayor o menor grado. Esto no puede hacerse muy inteligentemente ni con absoluta exactitud; supone seleccionar los agentes por su competencia especial o por la confianza que inspiran. Pero, debido a las limitaciones humanas, se apela a la especialización en el saber y a la sagacidad. Aparte de las salvaguardas contra el fraude por parte de los agentes sólo vagamente puede controlarse la fidelidad a ella. El agente tiene más o menos libertad de acción o poder arbitrario, por lo cual debe ser de absoluta confianza. Así ocurre más o menos entre el paciente y su médico. En este caso, el agente tiene poder de vida o muerte, y se necesita el consejo de una persona experimentada para decir al primero si lo necesita. Para proceder inteligentemente por sí mismo, el paciente debería conocer la ciencia médica, con lo cual la necesidad de médico se reduciría en su mayor parte, y además estar enterado por pro-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

cedimientos a su alcance de las cualidades técnicas y morales de los posibles candidatos. Gran parte, quizás la mayor, de la libertad posible en la sociedad moderna es la de elegir agentes para que sean jefes de uno mismo en determinado campo. Cuando un grupo delega el poder, como en la economía y especialmente en la política (donde radica el control supremo), surgen más complicaciones que sólo admiten un vago análisis. En las relaciones económicas, que es donde más problemas graves hay, el trabajador o el propietario se ven en el dilema de elegir las órdenes que van a acatar o de formar una empresa propia, si tienen los recursos y cualidades personales necesarias (como el paciente puede tratarse a sí mismo, si así le parece). En las relaciones más organizadas –con fines culturales, religiosos o de diversión, lo mismo que con fines de producción– se necesita jefatura con poder, que limite considerablemente la libertad del individuo a ordenar su propia vida y el grado en que puede lograrse la justicia ideal. Así ocurre principalmente cuando el problema es el acuerdo en un grupo de proporciones considerables, especialmente cuando no hay conocimiento directo de los miembros y trato entre ellos. El caso extremo es la política, a la cual apela la gente, aunque racionalmente para lograr justicia en las relaciones en pequeña escala.

En las condiciones “primitivas” y, en general, en las preliberales, cuando las leyes eran estáticas por sagradas (no “elaboradas”), los funcionarios ejecutivos actuaban ostensiblemente, no como agentes directos de la sociedad, sino de los poderes sobrenaturales que supuestamente

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

los habían elegido y ordenado las leyes; las autoridades humanas “obedecían a Dios”. Es un poco extraño que estos funcionarios pertenecieran a dos categorías generalmente: la sacerdotal y la política, ambas sagradas, pero la última menos limitada por cortapisas de este tipo, aunque gobernara por derecho divino. En parte, su poder arbitrario quedaba consagrado tan pronto como lo asumían, aunque fuese por violencia o por engaño; pero el alcance de ese poder estaba limitado por la tradición con el respaldo de la religión, y podía originarse un gran desorden si se perdía por insurrección. En la sociedad primitiva, el mando dinámico prevalecía principalmente en actividades que no podían reducirse del todo a la categoría de rutinarias, como la guerra y la caza, sobre todo la caza mayor. En estos casos se necesitaba cierta planificación anterior, improvisando la organización y la pronta solución de situaciones imprevistas. Los dos sistemas institucionales, Iglesia y Estado en la forma que sea, han funcionado a lo largo de la historia en colaboración irregular, que unas veces se ha acercado a la identificación completa, y otras al antagonismo y hasta al conflicto violento.

3. La transición del automatismo instintivo animal al Derecho

Con sólo una ojeada a la historia se advierte que nunca podrá conocer con exactitud la naturaleza original de la sociedad humana, es decir, lo que ocurrió exactamente en la transición del automatismo instintivo animal al derecho considerado, en parte, obligatorio. Se discute si para acatar la ley (“obedecerla”, decimos ilógicamente), se

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

necesitaba al principio el sentido de “deber moral” o el de “mandato imperativo”, lo cual también se aplica a las órdenes de los gobernantes, a las cuales, por tanto, se les reconocía también autoridad. (Etimológicamente, *jus* tiene relación estrecha con *jubere*, o sea, “mandar”). Las dos tesis se combinan, considerando la ley como mandato. Por tanto, la cuestión es hasta qué punto la “aculturación” tomó la forma de sugerencia mecánica e imitación, o forma de una relación de poder (o de respeto y amor entre padres e hijos, o entre el jefe varón principal y una familia numerosa o harén). Todavía se siente la obligación impersonal en la actitud anómala de trabajo, aversión a lo útil y a la conducta impuesta o que termina en actividad instrumental. Seguramente la transición consistió esencialmente en la sustitución de los tipos de conducta por la herencia social, a través de la imitación de los ancianos por la joven generación. Los instintos se atenuaron y se convirtieron en impulsos vagos, que recibían forma concreta de la cultura. Esto quizás se considere como un proceso automático, pero indudablemente los hombres adquirieron su desarrollo de seres que tenían ya plena vida mental y estaban socializados en el principio del orden del dominio.⁶

La cultura también funcionó de manera principal pero no totalmente automática (cosa que no ocurre en el ins-

6 Se observa en ciertas especies animales, sobre todo en las aves, algún tipo de “enseñanza” de los jóvenes. Esto es más interesante porque las aves forman una desviación de la serie evolutiva que termina en los mamíferos y en el hombre. La aves muestran otras semejanzas con el ser humano, particularmente la imitación de su habla, cuando hay especies afines al hombre y dotadas del mismo apartado vocal que no imitan su lenguaje. Lo mismo podría decirse del sexo y de las relaciones familiares.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

tinto propiamente dicho). Hay dos misterios: primero, la enorme divergencia y carácter errático de la cultura, que casi no puede llamarse evolución, en contraste con la convergencia de la evolución biológica, que produjo una especie humana prácticamente uniforme; y segundo, la aparición del lenguaje, esencial para la cultura y al parecer, parte de ella. El lenguaje procede sin duda de los gritos animales, explicables como función biológica. La risa y el llanto, también exclusivamente humanos, debieron constituir etapas intermedias. Esto indica que el lenguaje fue al principio más bien expresión emotiva que instrumento de la inteligencia, sobre todo al promover valores biológicos; también sirvió indudablemente como medio para transmitir la cultura, cualquiera que fuese su utilidad. Contribuyó mucho más al cambio rápido de adaptación que el proceso de mutación de los genes y de la selección natural, pero fue la etapa intermedia de una mentalidad totalmente nueva, que difería de la de los animales más en lo emocional que en lo inteligente, y las emociones humanas se oponen con frecuencia a los fines biológicos, téngase presente.

La cultura tiene con el pueblo a que pertenece una relación parecida a la de la planta con el suelo en que crece, cuyas leyes especiales y cambios sigue. Los cambios culturales están, naturalmente limitados por su viabilidad, pero la necesidad en sentido de constreñimiento, es sorprendentemente tolerable. Los motivos humanos suelen preferir la cualidad de vida a la cantidad, especialmente al aumento numérico, y las cualidades que buscan son extraordinariamente paradójicas. La huma-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

nización se caracterizó por un gran aumento de “inteligencia”, pero la superioridad sólo en parte sirve a fines extrínsecos a la vida mental, y mucho menos a la biológica, y se utiliza principalmente para inventar nuevos fines y perseguirlos, anticipándose y burlando en cierto modo la naturaleza humana original con sus impulsos biológicamente útiles. Al avanzar la civilización, va invirtiéndose más y más la relación funcional entre la vida mental y corpórea; ésta es tratada como un medio de “experiencia”, la cual es de índole increíblemente heterogénea.

El lenguaje es el ejemplo más puro de la cultura o de la costumbre, particularmente en su independencia del control intencional. Los individuos lo utilizan más o menos deliberada y eficazmente para servir a sus intereses, y su conducta contribuye al cambio cultural; pero ese cambio es generalmente lento, involuntario y hasta contrario a sus deseos. La génesis de un cambio puede ser un acto virtualmente fortuito, que tiene algún atractivo y es imitado, comenzando una nueva moda —desde una novedad pasajera hasta un cambio relativamente permanente en las costumbres—, que después se incorpora a la ley positiva o es impuesta punitivamente. O también puede surgir un líder que se atrae a una masa de seguidores por sus carismas personales o por motivos más o menos racionales. Puede asegurarse que ni la ley ni la autoridad se establecieron a base de una discusión inteligente de grupo (paso para el contrato social). Y, aunque la democracia se ha definido acertadamente como “gobierno por discusión”, el papel de ésta es limitado y se escapa a un análisis claro (las limitaciones de la selección natural no necesitan mayor explica-

ción). El ideal de la justicia como orientación del cambio histórico por medio de la discusión inteligente, buscando medios buenos y eficaces para fines buenos, ha funcionado dentro de límites muy estrechos; las leyes deben expresar actitudes de masas, y los hombres son enemigos en general de esa actividad. A fuerza de dogmáticos y caprichos, aprenden a apelar a alguna fuerza para lograr el acuerdo y la cooperación que consideran importantes, por lo menos subconscientemente, pero tienden a intentar que “los demás” estén de acuerdo y cooperen “conmigo”. Así, la pugnacidad innata y el deseo de emplear el poder para conseguir más poder se convierten en otros obstáculos de importancia para el logro inteligente de la justicia ideal. Una de las formas principales, quizás la más importante, a la que nos hemos referido ya. Se considera como lo contrario de la coerción, pero es evidentemente una clase o método de éstas, y desde el punto de vista ético no es muy loable, porque se basa en el engaño. (Como las demás formas de coerción, puede ser buena o mala en su intención y consecuencias, pero la historia demuestra abundantemente que el poder corrompe. No debe confundirse la persuasión con el convencimiento o la información: aquí está el error).

4. Limitación en el concepto de justicia

Debemos observar una limitación final en la definición del concepto de justicia en una sociedad libre: consiste en la falta del conocimiento requerido para llegar a un acuerdo en cuanto a medios y fines. Los fines constituyen la dificultad principal. (Suele emplearse la palabra “medios” para indicar el procedimiento, o sea, la forma de emplear los medios en sentido literal, y conste que sólo el procedimiento es

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

lo que se discute en la acción democrática; los medios son los hombres mismos o sus capacidades, incluso las propiedades individuales). Una sociedad libre elabora y obliga a cumplir las leyes, prescribiendo los fines y procedimientos que deben observar sus miembros en sus relaciones con los demás. Esto, repetimos, se logra principalmente seleccionando y comisionando agentes para desarrollar actividades concretas. La elaboración de leyes fue la gran innovación de la revolución liberal, después de haber nacido la ciencia moderna. Pero, para legislar inteligentemente, hace falta un tipo de pensamiento totalmente distinto del científico. El pensamiento científico funciona instrumentalmente como base de la tecnología, utilizando medios concretos para obtener resultados concretos, y el individuo o el grupo ya se pusieron de acuerdo respecto a la constitución y a la ley en virtud de la cual actúan como una unidad. El fin social incluye la eficiencia, pero la parte más difícil son los ideales o valores: sirven de base para el avalúo por comparación de los medios materiales cuando se considere necesario el acuerdo, pero especialmente cuando se trata de regular las relaciones sociales y el desarrollo del carácter humano. La tarea no es instrumental, sino crítica, y resiste el análisis detallado. Los valores suelen clasificarse en buenos, bellos y verdaderos, división inadecuada y hasta ilógica, porque no hay homogeneidad en las tres categorías, y la definición de cualquiera de ellas invade el terreno de las demás.

Podemos hacer unos cuantos comentarios sobre esta división tripartita, sin pretensiones filosóficas.

Todo conocimiento atañe a la “verdad”, pero ésta es de distintos tipos y procedencias, según sea el asunto a que se

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

refiera. El conocimiento humano más sólido es la ciencia, porque versa sobre hechos y relaciones empíricas y observadas por los sentidos. Pasamos por alto el conocimiento de cada uno de su propio contenido mental, porque no es empírico en el sentido expresado. Más importante y delicado es el conocimiento de la mente de los demás, que tiene dos orígenes: la interpretación de la conducta empíricamente observada y la comunicación, principalmente por medio del lenguaje. Ambas son inseguras y están muchas veces en desacuerdo. La última es la más importante, aunque “la acción suele hablar más elocuentemente que la palabra”. El conocimiento empírico válido depende además de la comunicación para su comprobación, y el caudal del saber humano se ha ido formando a lo largo de la historia como elemento de cada cultura y de la cultura mundial. Cada vez son mayores las contribuciones individuales a ella en los tiempos modernos. La comunicación de las observaciones sensoriales y de las deducciones formales es mucho más fidedigna que la de otros temas y revela una base objetiva común, el mundo externo”. Los fines como contenido mental constan de deseos y valores, que también son deseados, pero tienen una cualidad adicional de objetividad. Las características de ambos son universales, pero varían considerablemente en detalles. Todos buscan la bondad, la belleza y la verdad, pero de manera distinta y contraria. La sociedad liberal no estima que sea necesario el acuerdo en cuanto a gustos estéticos; tiene que hacerlo, por definición en cuanto a la verdad, y el orden social exige cierto consenso respecto a los valores morales y, por tanto, la conciliación de los diferentes deseos anta-

gónicos. La verdad sobre la naturaleza –hechos científicos y leyes– es de desear por sí misma y como instrumento orientador de la conducta; es un valor, un factor de la “vida buena”, como lo es la verdad sobre la estética y las normas morales. Estos tipos de verdad se superponen e invaden, a veces sin poderse distinguir, como ocurre por ejemplo con los conceptos de las buenas maneras y de la decencia. Los valores estéticos tienen la característica de no depender de sanciones sobrenaturales, como la moral y la verdad; pero, antes que la ciencia la verdad fue una categoría moral, y la duda o el descreimiento, un pecado. La santidad de la costumbre ha sido en gran parte destruida por la ciencia y la libertad social, que suponen cambios. El gusto –el gusto a que nos referimos, no al que hace referencia el refrán– constituye la más amplia de las categorías porque se extiende a todas las áreas del juicio. Para trabajar juntos y actuar de acuerdo, necesitamos conocer en general los gustos de los demás, pero el orden económico del mercado libre no exige la coincidencia completa para incrementar la eficacia por medio de la especialización y de la cooperación (excepto en cuanto a las leyes, naturalmente, que se necesitan para proteger o limitar la libertad). Para analizar esto mejor, conviene pasar revista a los principales significados y tipos de derecho.

5. Concepto de derecho

El concepto de derecho puede ser descriptivo e imperativo. Ya nos hemos referido implícitamente a ambos; en el terreno de la naturaleza, sólo caben las leyes descriptivas, pero en el de la vida mental y la conducta son importantes ambas, aunque la idea de justicia sólo pertenece a las

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

imperativas. La clase de los imperativos debe dividirse en otras dos principales, y una de ellas subdividirse de nuevo, formando una jerarquía de conceptos. En un extremo están las leyes sobre derechos y obligaciones, que se formulan de modo definido para obligar a su cumplimiento infligiendo penas por violación. Todos los demás imperativos forman la clase moral, o sea, están mantenidos por fuerzas morales, y no por castigos materiales. Su amplia variedad de especies no tiene una línea divisoria clara. Las leyes estrictamente morales difieren negativamente de las que imponen derechos y obligaciones, que también son deberes, porque las primeras sólo pertenecen al campo de la conciencia, y su sanción es el rendimiento. Esto las distingue también de otras, cuyas sanciones son de tipo inhibitorio, como la vergüenza: en este caso están la obligación de hablar, vestir y conducirse en el campo de la cortesía con “corrección”. Como ya hemos dicho, estas normas participan de lo estético y de lo moral, y el decoro cae más bien en este último campo y hasta en el de la ley positiva. Todos los tipos o grados son sancionados por las actitudes de los demás, es decir, por las fuerzas sociales; entre ellas destaca el ridículo, la reprensión pública y hasta la lástima. Las leyes morales, incluso las jurídicas en un estrato superior, son (o fueron) sancionadas literalmente por la religión: la fe, que ocupaba el lugar del saber, era una obligación, y la herejía un crimen capital. En casos extremos, las sanciones informales son sumamente eficaces, al ocasionar temor de digresión y mortificación y el hacer patente un desliz o paso en falso. El humorismo es un valor paradójico, más o menos cruel y desvergonzado: las pala-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

bras “soeces” son un caso curioso, como las palabras “limpias” con significados idénticos.

Los vocablos justicia e injusticia sólo se usan regularmente en ciertos casos de aprobación o condenación social, pero pueden aplicarse a casi todos. La simple moda puede constreñir tanto como los deberes serios, y afecta a casi todas las áreas humanas, desde la ciencia y la religión a meros modismos pasajeros en el habla o en el vestido: el lenguaje no es sino un caso extremo. En la moda se combina el deseo de ser como los demás y distintos, de seguir la corriente y de imponer el paso; a la gente le molesta copiar y separarse demasiado. Casi nunca hay una razón discernible para los cambios, sobre todo en el lenguaje, que es la institución social primera; no encarnan ventajas biológicas —el cambio es más bien malo— ni reflejan la intención humana de introducirlos. Como hemos indicado, apenas cabe hablar de “evolución”, y hay que eliminar la palabra “progreso”. En muchos terrenos es necesario el acuerdo, y principalmente sobre los límites del área, hablando lógicamente. Cómo se verifica es casi siempre un misterio; la discusión racional rara vez desempeña un papel importante. El acuerdo suele ser más importante que la práctica concreta que se establece. Para conducir un coche por la derecha o por la izquierda, lo que interesa es el acuerdo; y casi ocurre lo mismo con el lenguaje. Pero son necesarios los valores estables porque, repetimos, la conducta inteligente exige saber qué es lo que van a hacer los demás. Donde hay choque de opiniones, preferencias o, donde no hay lugar a la observación sensorial y a las reglas de la lógica, donde el experimento es imposible, resulta evidentemente difícil

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

investigar o discutir los fundamentos de una argumentación. El conocimiento de los valores es un problema totalmente distinto de la ciencia natural, en que los fenómenos pueden clasificarse y medirse, o por lo menos, formar clases a las que pueden aplicarse las “leyes de probabilidad”.

En las ciencias de la naturaleza no humana, la comunicación establece simultáneamente la objetividad del tema y su validez. El conocimiento adopta la forma de leyes descriptivas, el otro tipo principal, y éstas se interpretan en función de esas fuerzas como causalidad. En el terreno humano, los motivos de la conducta son los deseos y los juicios de valores. Aquí la comunicación proporciona información directa, que difiere de las consecuencias de la conducta observada por los sentidos y prueba que no hay fuente de información completamente exacta. La dificultad emana del hecho de que los hombres sólo en parte son mecanismos que reaccionan automáticamente; además, tienen intereses activos recíprocos y personales, así como conciencia del mundo. Se distinguen categóricamente hasta de los animales superiores, que indudablemente “saben” o “sienten” qué es lo que tienen que hacer, y en general hacen lo que es bueno para ellos sin preguntar ni pensar nada, porque esto depende de la cultura y de la comunicación simbólica. Al adquirir cultura (esto es, al reemplazar el instinto) y al desarrollar sus mentes, los hombres pierden este conocimiento natural. Se encuentran ante muchas incertidumbres y, lo que es más raro todavía, han llegado a creer muchas cosas que saben perfectamente que son falsas y absurdas, y que muchas veces provocan una acción destructiva. En su vida mental, los hombres son románticos y

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

sentimentales; la verdad no interesa por encima de todo; muchos tipos de ficción, poesía y humor les son más interesantes que los hechos; y el atractivo de la verdad depende de su utilidad, sobre todo en el sentido biológico.⁷

a) Leyes descriptivas

Dirijamos ahora brevemente nuestra atención a las leyes descriptivas. No se llaman justas o injustas, pero

-
- 7 “Verdad” es afín de “justicia”, y la palabra es un recordatorio de que la semántica de nuestro tema es materia de interés para la historia y el entendimiento. El significado primitivo de la palabra inglesa “truth” fue fidelidad o lealtad, no “verdad” (Cfr. el alemán *Treue*), y “belief” (creencia) se relaciona con “love” (amor), “leave” (dejar), etc. El valor de estos conceptos era emocional, no cognoscitivo (como la risa y el llanto son probablemente anteriores al lenguaje). Aun en castellano, aunque con menos autenticidad lexicológica que en inglés, hablamos de “un amigo verdadero” y una “afirmación verdadera”, en distinto sentido. (En inglés, “true friend” y “true statement”). En los idiomas actuales, apenas hay palabras para expresar los hechos y las causas positivas, como no sea superponiendo, como se ha hecho principalmente en los últimos tiempos, esos significados a vocablos anteriores que reflejaban el punto de vista que los hombres primitivos tenían del mundo antropomórfico, animístico y moralístico. No nos gusta reconocer nuestra ignorancia de lo que percibimos e interpretamos como datos primarios: la ciencia moderna tiene motivos mejores que los que supusieron Platón y los idealistas para considerar los fenómenos mentales menos materiales que reales. No cabe duda de que la relación entre la mente y el cuerpo es imposible de explicar de manera inteligible.

La palabra “justicia”, “ley” y otras por el estilo se prestan a grandes vaguedades de interpretación. En distintos grados y contextos, “justo” y “legal” pueden ser sinónimos o contrarios, y “justo” tiene muchas acepciones y frecuentemente se toma en los dos sentidos de “verdadero”. “Equitativo” se aplica a los deportes y juegos, en el sentido de acomodarse a sus reglas y enaltecerlas, pero es un juicio de valores que resiste a la definición. La palabra inglesa “right” (derecho), de que tanto se ha hablado, es etimológicamente connotativa de algo moral o legal y significa “regular”. Los términos correspondientes francés y alemán “droit” y “Recht” son más ambiguos. Hume y Mill redujeron la justicia a la utilidad. El segundo da cinco significados de la palabra “injusticia” en *On Liberty*; hay alguna confusión en la lista, pero no es este el lugar de discutirlo.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

deben estudiarse porque coinciden con el tipo imperativo desde no hace mucho tiempo. Lo que se hizo en el pasado fue el contenido original de lo que debe hacerse ahora. El primer imperativo fue sin duda seguir el camino trillado, sin desviarse de él ni oponerse al curso regular de la actividad. Las limitaciones humanas y su sumisión a la costumbre aseguran que lo que es debe ser siempre el principal contenido de lo que conviene ser, pese a las quejas y al descontento. En los orígenes de la humanidad se produjo sin duda esa compulsión cuando nuestros antepasados adquirieron conciencia de que existían leyes descriptivas, pero que podían violarlas. E indudablemente, pronto hallaron diversos motivos para ello.⁸ Pero todavía se predica como norma de conducta –injustificada y sin sentido– la de “seguir la naturaleza”. La acusada tendencia de la libertad a ocasionar divergencias y desorganización (suponiendo que la naturaleza humana era más o menos como la conocemos) pudo haber producido por selección natural la mentalidad que hizo de la costumbre algo imperativo, sagrado e inalterable. Pero muchos “porqués”

-
- 8 Entre esos motivos estaba, sin duda, el deseo innato de novedad, especialmente la “rivalidad”, heredada de los antepasados animales, pero suprimido en ellos por el dominio consecutivo. La racionalización posterior ha ennoblecido el amor a la libertad –que, de hecho, en gran parte se confunde con la codicia del poder– y ha reducido considerablemente a la influencia de la tradición y del mando autoritario. El sentido de la obligación puede haber surgido en el conflicto de la lucha contra la huida: a este impulso egoísta se opone el deber de defender a los hijos, al ganado, el domicilio o el territorio. Virtud y valor pueden ser sinónimos, pero también indica su etimología el control moral de las relaciones sexuales, que tuvo que haberse desarrollado como instinto, y el sistema de orden de dominio dejó de constituir control suficiente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

históricos sólo se contestan a base de hipótesis que plantean problemas igualmente insolubles.⁹

No hace falta que nos detengamos en las leyes descriptivas, después de advertir la relación compleja y paradójica que existe entre ellas y los imperativos por lo que hace a la naturaleza y conducta humana. Esta relación es de diferencia categórica en principio, pero invade considerablemente la experiencia concreta, haciendo imposible establecer una distinción perfectamente definida. Para la mente moderna científicamente compleja, la explicación de los fenómenos viene a reducirse a buscar y aplicar las leyes en el sentido de “uniformidades de coexistencia y sucesión”, según el sistema positivista de Comte.

En el pensamiento preliberal, era al revés: la explicación estaba en función de los motivos; el “porqué” fue originalmente un caso instrumental del pronombre relativo, lo mismo que el *pourquoi* francés, el *warum* alemán y el

9 La objeción sobre el mecanismo de la ciencia natural y la inaplicabilidad de los juicios críticos (aprobación o desaprobación contra gusto o repugnancia) en relación con ella debe hacer una excepción respecto a los animales superiores por lo menos. Su mentalidad se manifiesta de múltiples maneras, sobre todo al hacerse compañeros y amigos, miembros virtualmente adoptados de familia, o antagonistas del hombre. La ley civilizada les reconoce derechos y les brinda protección. Su papel como bestias de carga es ambiguo y plantea espinosos problemas a la investigación científica. Los individuos no sólo tienen gustos y repugnancias estéticas, sino que suelen personificar los objetos naturales, y hasta las abstracciones y el universo, alabándolos o reprendiéndolos, amenazándolos y maldiciéndolos. Se trata, sin duda, de un vestigio antropomórfico, que no puede compensarse reduciendo al hombre a términos físicos. El hombre es, sobre todo, el animal que habla, y no estará mal advertir que la mayor parte de sus afirmaciones formalmente declaratorias son figurativas en mayor o menor grado.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

why inglés. Molière ridiculizó la explicación científica cuando puso en boca de su médico la frase ilustre de que el opio produce sueño porque posee una “virtud dormitiva”. Esto es lo único que hace la ciencia, aunque nosotros sustituiríamos la palabra “virtud” por “cualidad” o “naturaleza”. Sólo puede darse una explicación así de los fenómenos naturales inanimados, donde no hay intención.¹⁰

En los fenómenos humanos, no puede negarse que la conducta se explica en parte por motivos conscientes, que la “conducen”, pero también obedecen en gran parte a leyes positivas descriptivas, tanto en lo físico como en lo mental, en el pensamiento, en los sentimientos y hasta en los juicios de valores. Pero hay un resto de elección que supone voluntad. Es prácticamente evidente y reconocido por todos que tenemos cierto grado de libertad

10 Se discute cuál es la diferencia entre fenómenos intencionales y no intencionales, sobre todo en los fenómenos de la vida. Parece que involuntariamente reconocemos intencionalidad a estos, aun no reconociéndoles conciencia. Los mecanicistas de la biología y la filosofía dan carácter intencional a la función, la adaptación y la lucha por la vida, cuando no intentan probar una teoría contraria. Y los idealistas en el proceso cósmico general. La dificultad es que las intenciones de la naturaleza parecen ser contradictorias, sobre todo en biología. Ahí está el caso de la tela de araña, que tiene una gran finalidad desde el punto de vista de ella, pero todo lo contrario desde el ángulo de la mosca. Los ejemplos más notables de una adaptación evidentemente ingeniosa se observan en las especies parásitas y predatorias.

Debemos advertir que no puede explicarse la conciencia, ni a la luz de la física y de la química, ni como función biológica. No negamos que sea funcional en los animales que la manifiestan lo mismo que nosotros, pero no sabemos cómo ni por qué. Esto ha hecho que algunos pensadores, sobre todo los sicólogos de la conducta –los “behavioristas”– se inclinen a negar su existencia en el hombre, porque la negación es también un acto intencional. Desde luego, el lenguaje permite estas contradicciones en las sentencias gramaticales.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

real, la cual supone una imprevisibilidad completa. El científico concretamente no puede explicar su actividad característica en términos científicos, aunque trate de hacerlo en función de leyes positivas y tienda a aplicarlas a los fenómenos humanos. Implicaría una petición dialéctica de principio y sería como decir que uno no está diciendo nada, o pensar que no piensa, cometiendo una absoluta contradicción.

Parece extraño que tardasen tanto tiempo las mentes humanas –las mejores– en distinguir explícitamente las dos clases de leyes. Se desorientaron completamente con el filosofismo del siglo dieciocho. Ahora, desde luego, se insiste mucho en la distinción entre lo que es y lo que debe ser, dejando a un lado u oscureciendo la distinción entre lo que se desea y lo que debe ser, o sea, la relación en que se plantean los problemas de conducta y de convivencia social. Pero la diferencia entre desear y valorar objetivamente es vaga. Los valores tienen un grado y un tipo de objetividad afín a los objetos percibidos, que debe reconocerse para que existan la sociedad y la vida humana, aunque su base sea muy distinta. Pero sólo por medio del reconocimiento general de los valores comunes y principales, pueden conciliarse los deseos en conflicto y conservarse la paz y el orden. Y, por otra parte, el ideal de la libertad personal confiere cierto carácter de justicia a los deseos individuales. Esta libertad está limitada, primero, por la obligación de respetar la de los demás, y mucho más por los valores sociales que no pueden reducirse a deseos individuales, y que muchas veces están en pugna y son considerados más importantes que ellos.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

El rasgo distintivo de que blasona el hombre, es su inteligencia superior. (Se llama a sí mismo “*homo sapiens*”, hombre sabio, inteligente). Pero la expansión de la ciencia ha redundado fatalmente en la limitación de la inteligencia, restringiéndola a la misión de permitir satisfacer sin discriminación los propios apetitos, desdénando su legitimidad, razón y compatibilidad. La naturaleza original de la inteligencia pudo haber sido biológicamente funcional, tendiente a la supervivencia y expansión de la especie; pero no lo sabemos ni podemos saberlo, y hay motivos para creer que siempre ha estado al servicio de otros fines y funcionado de forma que no se acomoda a la teoría instrumentalista. De todos modos, el papel de la inteligencia científica es de instrumento para descubrir las leyes descriptivas, que permiten al ser humano actuar inteligentemente en el sentido de predecir las consecuencias de sus actos y, por tanto, polarizar su conducta hacia un resultado propuesto. No tiene que ver que sea bueno o malo: revela alternativas, pero no las compara para elegir entre ellas. Esto lo hace otro tipo de inteligencia, la facultad crítica, y la elección concierne a otro poder, el de la voluntad. (Como hemos dicho antes, también es verdad que el conocimiento científico es deseado por sí mismo y reconocido como un valor objetivo).

Debe observarse que las leyes descriptivas adoptan dos formas y predicen de maneras distintas. (No hay por qué explicar aquí la íntima relación de ambas). Las leyes científicas conocidas predicen hipotéticamente: si A ocurre o es observado, se indica la existencia de B. Teóricamente, afirman una relación funcional cuantitativa

entre las cantidades medidas de A y B. Como se basan en uniformidades de asociaciones o “secuencias” observadas antes, son extraordinariamente útiles para provocar o impedir hechos naturales por venir, o para inferir la existencia de hechos no observables de momento. En las relaciones humanas el conocimiento de sentido común de este tipo es útil dentro de ciertos límites, pero por razones ya expuestas, esto no llega muy lejos; los intentos de perfeccionar por medio de la investigación sistemática la experiencia ordinaria no han tenido mucho éxito.¹¹

b) Leyes históricas

La otra subespecie es la de las leyes históricas, que utilizan además un procedimiento distinto de predicción, proyectando una serie de acontecimientos en el tiempo, que manifiestan una tendencia de cambio. La ciencia histórica ideal se encuentra, en el campo de la naturaleza en la astronomía, que predice exactamente lo que va a ocurrir, no sólo hechos condicionales. Este método, llamado de “extrapolación” –o deducción, partiendo de hechos conocidos– se emplea también en las ciencias de laboratorio en relación con las series temporales y otras, y el de la uniformidad de asociación se utiliza en los estudios históricos. En este sentido, toda ciencia difiere más o menos de las demás. Los conceptos y métodos biológicos son muy distintos de los de la mecánica física, considera-

11 Esto debería haberse previsto. La idea de que el procedimiento por el cual predecimos y controlamos la naturaleza inanimada, con la cual tenemos una relación unilateral de conocer y ver, debería capacitarnos para predecir y controlar lo que atañe a nosotros mismos y a los demás, carece de fundamento y de deseo de hallar la verdad, aunque tiene muchos defensores.

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

da comúnmente como tipo ideal de ciencia. Los fenómenos humanos y sociales son en gran parte culturales o institucionales y deben estudiarse más que nada históricamente. Pero los esfuerzos por establecer leyes históricas predictivas han tenido menos éxito aún que los desarrollados por descubrir leyes basadas en “constantes” y en la repetición. En el campo natural, la meteorología no logra satisfacer del todo las necesidades prácticas humanas; pero las razones son distintas. Como hemos dicho, los fenómenos mentales y culturales no pueden clasificarse exactamente ni en realidad medirse; se procede en ese campo a base de conjeturas principalmente.

Los problemas graves de justicia surgen sobre todo en el campo del derecho penal y en la distribución de cargas y beneficios de la vida económica. En el terreno económico ha sido más fructuoso el esfuerzo por arbitrar métodos de predicción. De hecho, según avanza la civilización parece intensificar el escepticismo respecto a la eficacia del castigo y de la justicia. La economía puede predecir limitadamente sólo y porque opera a base de datos que pueden clasificarse y medirse más o menos exactamente, y cuyos cambios acusan tendencias más claras que en otros campos. Pero la función principal de la economía no es precisamente predecir, sino explicar cómo funciona la organización de mercado libre sin dirección centralizada, para permitir satisfacer relativamente los deseos individuales con los medios y técnicas disponibles, y perfeccionar éstas, todo ello operando libremente. Los casos concretos dependen de los deseos, medios y técnicas de un determinado tiempo y lugar; y explicar y predecir estos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

hechos y cambios no compete tanto a la economía como a la historia. La justicia económica es el problema jurídico y moral más acuciante de las sociedades libres, sin que pueda darse una solución real, porque son distintas las normas y no hay un denominador común para valorarlas. La organización del mercado según la teoría económica “pura”, llamada de “competencia perfecta”, es ejemplo de libertad completa: cada parte tiene iguales oportunidades para escoger, sin que una pueda imponerse a la otra. Así se daría a cada participante el valor equivalente a su contribución a la producción total (en forma de servicios personales o de propiedad). Pero no puede llegarse, por muchos motivos, al sistema mecánicamente ideal y, aunque se pudiese, el resultado sería no sólo injusto, sino intolerable. Los miembros subordinados de la sociedad sólo participarían mediante la caridad, y la acumulación distinta de la capacidad productiva en manos de los miembros poderosos marcaría cada vez más las diferencias en la participación: “A quien tiene, se le dará”. Y diferirá más y más según el costo del sacrificio o la necesidad y otras normas de merecimiento, según la necesidad social de eficiencia y otros valores que deben tomarse en cuenta junto con la contribución a la producción. En realidad, no hay fórmula completamente satisfactoria y eficaz de justicia distributiva.

Conclusión

Ya hemos indicado la conclusión general de esta exposición prolija, pero aún así, imperfecta. El que quiera hablar o escribir sobre la justicia debe advertir diariamente que no se trata de un ideal general y positivo, sino

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

de la ley, tal como es o tal como debería ser eliminando o atenuando las injusticias. Y para hablar con sentido común, el cambio debe estudiarse con algún detalle y presentarse como viable y como una mejora en general. Es decir, deben exponerse razones convincentes para juzgarlo así; pero este tipo de asuntos nunca puede “demostrarse”, y debe razonarse a base de sopesar y calibrar los pros y los contras.